

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.724 · 2011

INMUEBLES

Boletín Oficial, 2 de enero de 2012 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

INMUEBLES

Ley 26.724

Transfiérese a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Lanús el dominio de una propiedad ubicada en la estación Remedios de Escalada partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Lanús, el dominio de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional ubicada en la estación Remedios de Escalada, ex Línea Roca, Ramal R1 (A) partido de Lanús provincia de Buenos Aires, que es parte de la actual fracción I de la sección N de la circunscripción II, con una superficie aproximada de 32.487 metros, 68 centímetros cuadrados, que se ubica con frente al Sur, sobre la prolongación de la calle Villarino, con un punto de arranque a los 57 metros, aproximadamente, de la intersección de esta calle con la avenida 29 de Septiembre, lindando por este rumbo, prolongación de calle Villarino en medio, con Universidad Nacional de Lanús; al Este, con terrenos actualmente ocupados por el Ferroclub y por los rumbos Norte y Oeste con vías ferroviarias, según se detalla en el croquis que, como anexo I, es parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. La presente transferencia se realiza con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de la Universidad mencionada.

ARTÍCULO 3°. Establécese un plazo de DIEZ (10) años para el cumplimiento de lo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio de los inmuebles objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación, quien dejará constancia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 5º.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).